

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA FINANCIAR PROYECTOS DE
COOPERACIÓN AL DESARROLLO DURANTE EL CURSO 2008/2009
DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE**

1. Objeto y cuantía

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a proyectos, programas ó actuaciones de Cooperación al Desarrollo, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las poblaciones de los países con menor nivel de desarrollo humano, en el ámbito de los sectores más desfavorecidos y en general la lucha contra la pobreza.

La cuantía establecida es de **ciento cincuenta mil euros**, procedente de los presupuestos de la Universidad de Alicante para el ejercicio 2008.

2. Solicitantes

- 2.1 Podrán participar en la presente convocatoria los miembros de la Universidad de Alicante, a través de los Departamentos, Institutos, Escuelas, Facultades, Asociaciones representativas de alumnos, Unidades Administrativas o cualquier otro órgano Administrativo o Académico que contemple el Estatuto de la propia Universidad.
- 2.2 Las ONGDs que se encuentren debidamente inscritas en el registro de asociaciones sin ánimo de lucro de la Generalidad Valenciana, y que entre sus miembros existan al menos tres que pertenezcan a la Comunidad Universitaria de forma permanente. Asimismo, deberán garantizar, a través de la oportuna memoria de actividades, su experiencia en el campo de la Cooperación para el Desarrollo y acreditar la estructura organizativa suficiente para garantizar la gestión y el seguimiento del proyecto que se subvenciona.

2.3 Con relación a las contrapartes que actúen en el país de destino, éstas, ya sean ONGs, asociaciones de vecinos, asociaciones comunales, de carácter religioso, etc., deberán acreditar a través de sus estatutos y el registro correspondiente, según cada marco legal de actuación, que están exentas de ánimo de lucro así como su integración social en la zona de actuación. En ningún caso se tratará de empresas privadas, entidades comerciales o personas individuales.

3. Comisión de Evaluación

La Comisión de Evaluación la preside y nombra el Rector de la Universidad de Alicante, que podrá delegar en la Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación. Actuará como Secretario el Subdirector de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y deberá contar con representación de todos los colectivos pertenecientes a la comunidad universitaria (alumnos, personal de administración y personal docente).

4. Condiciones Generales de los Proyectos

4.1 A los efectos de la presente convocatoria, se define como proyecto, aquel conjunto autónomo de inversiones, actividades, políticas institucionales ó de otra índole, diseñado para lograr un objetivo específico de desarrollo en un período determinado, en una región geográfica delimitada y para un grupo predefinido de beneficiarios, que continuarán produciendo y/o prestando servicios tras la retirada del apoyo externo y cuyos efectos perdurarán una vez finalizada su ejecución.

4.2 Los proyectos de cooperación se ejecutarán en los siguientes ámbitos de actuación:

4.2.1 Desarrollo económico.

4.2.2 Desarrollo educativo.

4.2.3 Mejora de la Salud.

4.2.4 Protección de colectivos vulnerables: infancia y género.

4.2.5 Habitabilidad básica.

4.2.6 Acceso al agua potable y saneamiento básico.

4.3 Los ámbitos de actuación establecidos en el punto 2 se estructuran mediante las siguiente tipología de acciones:

4.3.1 Donaciones: financiación de infraestructuras básicas y de carácter social para construcción o rehabilitación de edificios u otras estructuras, material inventariable, etc.

4.3.2 Mejora de la capacitación: financiación de actividades cuyo objetivo principal sea incrementar el nivel de conocimientos y el aumento del capital intelectual. Están expresamente excluidas las becas para nacionales de países en desarrollo, la cooperación científico-tecnológica entre instituciones científicas y proyectos de investigación conjunta.

4.3.3 Reconstrucción medioambiental: financiación de Infraestructuras de sistemas de cultivo autóctonos, mejora de los sistemas de producción agrícola, mejora tecnológica para el acceso al agua potable y saneamientos.

4.3.4 Apoyo a acciones que promuevan una participación y reconocimiento efectivo, de hecho y de derecho, de la personalidad jurídica y plena capacidad de obrar de las mujeres, protección de la infancia y grupos sociales marginales.

4.4 La planificación de los proyectos deberá estar sustentada en la metodología del Enfoque del Marco Lógico (EML). Asimismo, dicho enfoque deberá estar compuesto por las siguientes fases: Programación (asignación de recursos a actividades de acuerdo con los planes y políticas establecidas), Identificación de problemas: (Reconocimiento de los mismos y establecimiento de áreas de actuación y un acercamiento a la idea de la intervención); Formulación de la acción/es a realizar según la planificación prevista y realización de análisis de los problemas, objetivos previstos, riesgos de

ejecución del proyecto y posibles alternativas, y por último, el establecimiento del pertinente cronograma de actuaciones.

4.5 Los proyectos deberán diseñarse desde una lógica de intervención que incluya los siguientes criterios de actuación:

4.5.1 Eficacia: donde quede perfectamente definida el nivel de alcance del objetivo previsto, dentro del espacio temporal determinado.

4.5.2 Eficiencia: donde se compare los recursos utilizados en relación con el objetivo/s previsto/s.

4.5.3 Pertinencia: donde se analicen los objetivos esperados dentro del contexto global donde se realice la acción.

4.5.4 Impacto: donde se analice el alcance de los efectos previstos por la acción a corto, medio y largo plazo, así como los efectos deseados.

4.5.5 Viabilidad: deberá establecer de forma clara la duración del proyecto y las fórmulas propuestas para que los beneficiarios o las contrapartes se hagan cargo de continuar cumpliendo con los objetivos de actuación.

4.5.6 Asimismo deberá de asegurarse los mecanismos de financiación del proyecto.

5. Criterios de adjudicación

5.1 Los proyectos deberán acreditar una suficiencia en su formulación a escala técnica que será al menos de 50 puntos sobre 100 posibles distribuidos de la siguiente forma:

a) 15 puntos como máximo por la capacidad de gestión y experiencia de la entidad solicitante.

b) 15 puntos como máximo por la capacidad de gestión del socio o contraparte local

c) 70 puntos como máximo por la calidad del proyecto. A tal efecto, se tendrá en cuenta su formulación técnica (15 puntos), su viabilidad económica-financiera (40 puntos) y su sostenibilidad futura (15 puntos).

5.2 Los proyectos que superen la fase establecida en el punto 5.1, serán evaluados según los siguientes criterios:

a) Geográficos. (20 puntos máximo)

El país con menor Índice de Desarrollo Humano (IDH) obtendrá 20 puntos, distribuyéndose la puntuación del resto de países de forma proporcional a su propio IDH. (Se tendrá en cuenta el último IDH publicado por el Programa Naciones Unidas para el Desarrollo, en adelante PNUD). Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria Cuba y los campamentos de refugiados saharauis de Tindouf, al existir programas de desarrollo específicos para ambos.

b) *Sociales (30 puntos máximo)*

(10 puntos) Infancia y juventud.

(10 puntos) Género.

(5 puntos) Comunidades Indígenas.

(5 puntos) Refugiados.

c) Sectoriales. (44 puntos)

c.1) Salud (10 puntos máximo)

(2 puntos) Atención materno infantil.

(2 puntos) Inmunizaciones de colectivos y prevención de enfermedades endémicas.

(2 puntos) Control y tratamiento de aguas.

(2 puntos) Control de excrementos y basuras.

(2 puntos) Alimentación y nutrición.

c.2) *Habilitación: (16 puntos máximo)*

(2 puntos) Apoyo a la ordenación territorial y planificación urbana.

(2 puntos) Construcción y/o mejora de equipamiento: dispensarios, escuelas, lavaderos, áreas recreativas, mercados, iluminación pública, etc.

(2 puntos) Instalación o mejora de suministros de agua, saneamiento y alcantarillado.

(2 puntos) Consolidación de estructuras de viviendas con patologías graves

(2 puntos) Suministro de electricidad en viviendas.

(2 puntos) Construcción y/o mejora de accesos, escaleras, caminos, etc.

(2 puntos) Ampliación de alojamientos con hacinamiento crítico.

(2 puntos) Reparación de cubiertas y suelos.

c.3 Desarrollo económico. (10 puntos)

(2 puntos) Dotación de infraestructuras.

(2 puntos) Apoyo a las cooperativas de comercio justo.

(2 puntos) Apoyo a empresas de economía social.

(2 puntos) Actividades de ayuda a la comercialización y acceso a los mercados

(2 puntos) Control de calidad de los productos y apoyo a los procesos de certificación.

c.4 Género (máximo 8 puntos)

(2 puntos) Actividades que permitan a las mujeres el acceso al mercado laboral.

(2 puntos) Actividades derivadas de la concesión de créditos a mujeres para la realización de actividades productivas.

(2 puntos) Actividades de formación y sensibilización dirigidas a mujeres y hombres que contribuyan a un cambio en las actitudes de género.

(2 puntos) Actividades de educación, formación y capacitación empresarial y profesional de mujeres y también las de autoempleo.

5.3 Una vez puntuados los proyectos, se aplicarán los siguientes criterios para determinar el porcentaje de financiación de los mismos:

5.3.1 Aquellos proyectos que obtengan menos de 50 puntos, no serán financiados.

5.3.2 Los proyectos serán financiados por orden de puntuación de mayor a menor hasta el agotamiento de los fondos previstos en la presente convocatoria.

5.3.3 El tope máximo de financiación de los proyectos por la U.A en ningún caso superará el 80% del coste total del proyecto, que a su vez no será superior a 40.000€.

5.3.4 Porcentajes de financiación por la U.A.

Los proyectos que hayan obtenido más de 80 puntos, se financiarán desde un mínimo del 80% hasta un máximo del 100% de la subvención solicitada. Los proyectos que hayan obtenido entre 80-70 puntos, se financiarán desde un mínimo del 70% hasta un máximo del 85% de la subvención solicitada. Los proyectos que hayan obtenido entre 69-60 puntos podrán ser financiados entre un 50-65 % de la subvención solicitada. El porcentaje a financiar se ajustará al coste exacto de las partidas solicitadas.

5.5 Establecida la cuantía de la subvención, en el supuesto que la misma sea inferior a la solicitada, ésta quedará supeditada a la reformulación económica del proyecto que deberá guardar los porcentajes establecidos en las presentes bases.

6. Resolución del procedimiento

6.1 La Comisión de Evaluación, en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, resolverá sobre la concesión o denegación de cada una de las solicitudes presentadas.

La Resolución estará fundamentada en un informe técnico de carácter preceptivo, no vinculante, emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la U.A.

6.2 La Resolución se publicará en la página Web de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de Alicante.

6.3 Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya producido resolución expresa, los interesados entenderán desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7. Formalización de solicitudes

Se podrán presentar solicitudes desde el 4 de febrero de 2008 hasta 1 de abril de 2008, ambos inclusive.

Las solicitudes se dirigirán, a la Subdirección de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de Alicante, a través del Registro General de la Universidad de Alicante ó cualquier otro procedimiento establecido en la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichas solicitudes se formalizarán *única y exclusivamente* a través del formulario establecido en el Anexo I de esta convocatoria. No será evaluado ningún proyecto que incumpla este supuesto.

8. Documentación a presentar

Para tener acceso a las ayudas previstas en la presente convocatoria, será necesario presentar:

a) Formulario impreso de identificación del proyecto (Anexo I de las bases de la presente convocatoria) y soporte informático del mismo.

b) En caso de ONGDs:

b.1) Certificación acreditativa de la inscripción en el Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo de la AECI, conforme a lo establecido en el Art. 33 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo, y Art. 2 del RD. 993/1999, de 11 de junio que regula dicho Registro. Quedarán exentas aquellas entidades que hubiesen resultado subvencionadas en alguna de las tres convocatorias anteriores, debiendo

aportar en este caso, certificado que acredite que la misma continúa inscrita en el citado Registro.

b.2) Datos bancarios donde se desea recibir la subvención y acreditación de la titularidad de los mismos, mediante certificado del Director de la Oficina bancaria correspondiente.

b.3) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Estatutos de constitución de la contraparte y, en su caso, inscripción en el Registro correspondiente al marco legal de actuación en su país de origen.

La U.A se reserva el derecho a reclamar la información suplementaria que considere oportuna para aclarar o detallar el contenido de las propuestas presentadas.

9. Libramiento de los fondos

Su pago seguirá los procedimientos habituales de la U.A y se harán efectivos mediante transferencia bancaria, o en su caso, mediante traspaso a la correspondiente clave presupuestaria, abierta exclusivamente para cada proyecto.

10. Revocación de los fondos

Cualquier cambio sustancial sobre el contenido del proyecto o sobre el calendario de ejecución de las actividades habrá de ser comunicado a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales con la antelación suficiente. La misma podrá revocar total o parcialmente el fondo concedido cuando no se respeten los términos establecidos en las bases de la convocatoria, cuando se modifique significativamente el contenido del proyecto y cuando se detecten alteraciones temporales ó sustantivas no comunicadas y autorizadas previamente. También podrá dar lugar a la revocación del fondo, la no presentación de los informes de actividades y los justificantes originales del

gasto realizado en un plazo máximo de seis meses desde la finalización de la actividad.

11. Finalización del proyecto y presentación de informes

11.1 Los proyectos se considerarán finalizados una vez transcurrido el plazo de ejecución previsto en el formulario de identificación del proyecto.

11.2 La entidad solicitante, a través de su responsable en la U.A., deberá presentar en el plazo de 6 meses a partir de la fecha de finalización del proyecto, el correspondiente informe final económico y de objetivos (Anexo II de las bases de la convocatoria), en papel impreso y en soporte informático, así como fotografías representativas de la acción realizada.

11.3 El informe económico final deberá contener la documentación justificativa original (ésta podrá ser devuelta una vez comprobada su autenticidad). Cuando la subvención concedida haya sido ingresada en una aplicación presupuestaria, el informe económico final deberá ir acompañado únicamente de una fotocopia de los movimientos de la citada aplicación.

11.4 Cualquier modificación en las fechas de realización del proyecto deberá ser comunicada a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales con una antelación de al menos 30 días naturales y deberá ser autorizada por la Oficina de Cooperación de la Universidad de Alicante.

Alicante, 4 de febrero de 2008.

Fdo. María Begoña San Miguel del Hoyo.
Vicerrectora de Relaciones Internacionales
Y Cooperación.
Universidad de Alicante.